

**MADRID**pleno del
ayuntamiento**REGISTRO DEL PLENO
DEL AYUNTAMIENTO
DE MADRID****PRESENTACIÓN DE
INICIATIVAS****REGISTRO ELECTRÓNICO**

REGISTRO DEL PLENO

ENTRADA / REGISTRO

Fecha: 19/10/2020

Hora: 12:48

Nº Anotación: **2020/8000839**

Página 1 de 2

1 AUTOR/AGrupo Político: Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía**2 ÓRGANO Y SESIÓN EN EL QUE SE PREVÉ QUE SE VA A SUSTANCIAR LA INICIATIVA**Órgano: PlenoFecha de la sesión: 27/10/2020Tipo de Sesión: Ordinaria**3 TIPO DE INICIATIVA**

- | | | | |
|--|--|--|---|
| <input type="checkbox"/> Comparecencia | <input type="checkbox"/> Declaración institucional | <input type="checkbox"/> Interpelación | <input type="checkbox"/> Moción de urgencia |
| <input type="checkbox"/> Pregunta | <input checked="" type="checkbox"/> Proposición | <input type="checkbox"/> Ruego | <input type="checkbox"/> Otros |
| | <input type="radio"/> Apartado PRIMERO * | | |
| | <input type="radio"/> Apartado SEGUNDO * | | |
| | <input type="radio"/> Apartado CUARTO * | | |

4 CONTENIDO DE LA INICIATIVA

El pasado día 13 de octubre los Grupos Parlamentarios Socialista y Confederal de Unidas Podemos-En Comú Podem-Galicia en Común, registraron una proposición de Ley, al objeto de modificar la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, con la pretensión de "...adecuar el sistema de designación de Vocales del turno judicial del CGPJ al pluralismo existente en el seno de la sociedad española y en seno del Poder Judicial..."

Dicho razonamiento choca con el mandato recogido en la Constitución, que en dispuso en su artículo 122 la creación de un órgano de autogobierno, el Consejo General del Poder Judicial, INDEPENDIENTE, que estaría formado por el Presidente del Tribunal Supremo y veinte vocales: doce entre Jueces y Magistrados de todas las categorías judiciales y ocho entre abogados y otros juristas de reconocida competencia y con más de quince años de ejercicio en su profesión.

La voluntad del constituyente era manifiestamente clara: el Poder Judicial y, por tanto, también su órgano de gobierno deben ser independientes.

La proposición de ley presentada, ahonda en la desnaturalización del mandato constitucional operada por las sucesivas regulaciones del CGPJ aprobadas en estos últimos 35 años, agravando la situación de debilidad de la debida separación de poderes, poniendo a la Justicia en una situación de servidumbre de los designios, intereses y fines del legislativo y el ejecutivo de turno

El Tribunal Constitucional en su sentencia 108/1986, de 29 de julio, con ocasión de la regulación de 1985, advirtió sobre las consecuencias perniciosas que podrían derivarse de estas componendas:

"Se corre el riesgo de frustrar la finalidad señalada de la norma constitucional si las Cámaras, a la hora de efectuar sus propuestas, olvidan el objetivo perseguido y, actuando con criterios admisibles en otros terrenos, pero no en este, atiendan solo a la división de fuerzas existente en su propio seno y distribuyen los puestos a cubrir entre los distintos partidos, en proporción a la fuerza parlamentaria de estos. La lógica del estado de partidos empuja hacia actuaciones de este género, pero esa misma lógica obliga a mantener al margen de la lucha de partidos ciertos ámbitos de poder y entre ellos, y señaladamente, el poder judicial".

La reforma propuesta por los dos partidos que conforman el actual gobierno, no obedece por tanto a una necesaria mejora del sistema de elección para adecuarlo al mandato constitucional, si no a sus espurias necesidades.

España se encuentra entre los países europeos con peor percepción de la independencia judicial, según los datos ofrecidos por la Comisión Europea en el cuadro de indicadores de la Justicia en la Unión Europea, correspondiente a 2017. En este sentido, los datos reflejan que el 58 % de los españoles considera la independencia judicial como "mala" (39 %) o "muy mala"(19 %), lo que supone que, a este respecto, solo tres de los veintiocho países se encuentran más desfavorecidos: Bulgaria, Croacia y Eslovaquia.

Con la reforma propuesta a la percepción, se unirá la descalificación de las instituciones europeas, con las consecuencias que ello entraña, que ya están advirtiendo de su incompatibilidad con el régimen jurídico de la Unión.

Es por ello, por lo que el GM Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, presenta la siguiente PROPOSICIÓN, por la que de ser aprobada por el Pleno de la Ciudad de Madrid, se insta a que:

El Gobierno presente un Proyecto de Ley que reforme el régimen de elección de los vocales del Consejo General del Poder Judicial previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial, para que los doce de procedencia judicial sean elegidos directamente por los Jueces y Magistrados, todo ello de acuerdo con los límites previstos en el artículo 122.3 de la Constitución Española, propiciando a este fin un órgano plural y representativo de la carrera judicial; proyecto que necesariamente desplace a la referida proposición de Ley.

5 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

[Empty box for attached documentation]

6 FIRMANTE

En Madrid, a 19 de Octubre de 2020

Firmado y Recibido por madrid.es



Iniciativa presentada por el/la Portavoz de Grupo VILLACIS SANCHEZ BEGOÑA con número de identificación



AL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, PARA EL PRESIDENTE DEL PLENO O DE LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE

* Se entienden referidos a la clasificación de los distintos tipos de iniciativas que realiza la Resolución del Tercer Teniente de Alcalde, de 16 de diciembre de 2016, apartado PRIMERO (Proposiciones no normativas sobre materias dentro de la competencia del Pleno), SEGUNDO (Proposiciones no normativas que versen sobre materias competencia de otros órganos distintos al Pleno del Ayuntamiento), CUARTO (Proposiciones de los grupos políticos y de los concejales que interesen del equipo de Gobierno la modificación de un texto normativo).